



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: DISPOSICIÓN SANCIÓN PROVEEDOR EDENRED ARGENTINA SA

VISTO: El Expediente electrónico EX-2018-01865177--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el cual tramita la gestión del Acuerdo Marco N° 10606-27-AM20 “Servicio de Gestión de Mantenimiento Integral de la Flota Vehicular”, proveedor EDENRED ARGENTINA SA, y

CONSIDERANDO:

Que a Orden 219 se agrega Informe de fecha 05 de Agosto de 2021 del Hospital Enfermeros Argentinos motivado en la falta de respuesta que dicho Hospital ha tenido por parte de la firma Edenred Argentina S.A., respecto a la reparación de las ambulancias pertenecientes al nosocomio, expresando “Cabe destacar que este Hospital el día 17/05/2021 cargó la pre solicitud N° 25476 para la reparación de la ambulancia Fiat Ducato Maxi modelo: 2019 Dominio: AD 829 DG y al día de hoy no tenemos cargado ningún presupuesto para poder aprobar y darle curso a la reparación de esta movilidad”

Que a Orden 221 obra notificación electrónica al proveedor EDENRED ARGENTINA SA mediante la cual se la emplaza a efecto de dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y para presentar descargo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 154 de la ley 8706 y su decr. regl. Nro 1000/2015”

Que a Orden 225 Edenred Argentina S.A, presenta descargo mediante nota fechada el 19 de Agosto de 2021, indicando “que respecto del límite de crédito habilitado para vuestra repartición y a las reparaciones por ustedes requeridas, mi representada ha realizado las siguientes acciones: a) Aumentar el límite de crédito de la repartición para que puedan aprobar los trabajos solicitados; b) Gestiones con el taller que tendrá a cargo las reparaciones, para entender los insumos que se requerirán para efectivizar los trabajos; c) Gestiones de nuestro equipo técnico para suministrar los repuestos e insumos necesarios para realizar los trabajos. Debido a la complejidad de las reparaciones requeridas y a la necesidad de acercar los insumos al taller designado, los presupuestos para la aprobación del organismo se encontrarán plasmados en la plataforma en un plazo máximo de 15 días corridos desde la fecha”.

Que a Orden 227 y 243 esta Dirección General ha procedido a solicitar al Hospital Enfermeros Argentinos, con fecha 23 de Agosto y 3 de setiembre respectivamente, informe sobre los avances de la solicitud N° 77 (ambulancia), en función de lo respondido por la firma Edenred Argentina S.A,

Que a Orden 244 obra respuesta del Hospital Enfermeros Argentinos adjuntando presupuesto de reparación requerido a la Concesionaria Oficial de Fiat Lorenzo Automotores S.A., e informando que “no tenemos noticias de Edenred por tal motivo solicitamos instrucciones a seguir”.

Que en este estado y adhiriendo a lo dictaminado por la Unidad de Acuerdos Marco de esta Dirección, se concluye que la firma Edenred Argentina S.A. no ha cumplido adecuada y oportunamente con la prestación de su servicio (conf. Art. 2 inc. b y c), Art. 4 inc. 4) y Art. 12 inc. b) PCP). En efecto, la proveedora no ha gestionado los instrumentos y herramientas comprometidos que permitan poner a disposición del Hospital Enfermeros Argentinos, dentro de un plazo razonable, la red de talleres y repuestos para la reparación de la ambulancia Fiat Ducato Maxi modelo 2019 Dominio: AD 829 DG. El incumplimiento en cuestión puede ser calificado como muy grave ya que la pre solicitud N° 25476 fue generada por el Hospital el 17 de mayo de 2021, sin que hasta la fecha se haya concretado gestión útil alguna que permita la reparación de dicha ambulancia. En otro orden, tampoco se advierte que Edenred Argentina SA haya acreditado razones de fuerza mayor que impidieran de manera imposible dar cumplimiento al contrato en tiempo y forma.

Que, ante las circunstancias antes apuntadas, se considera que se está ante un incumplimiento grave del contrato, habida cuenta del tiempo transcurrido –cuatro meses desde que se requirió la prestación del servicio- y de las características y destino especial que tiene la unidad –una ambulancia que integra una limitada flota de un hospital de baja complejidad ubicado en una zona alejada del Gran Mendoza-. Por lo tanto, corresponde aplicar una sanción de suspensión por el plazo de 6 meses a contar de la notificación de la presente (conf. Art. 154 apartado “Suspensión”, inc. a) Decr. Nro 1000/2015) y multa del 5% calculada sobre el valor de la facturación mensual equivalente al período de incumplimiento contractual de cuatro meses (conf. Art. 154 apartado “Deficiencias en la Prestación del Servicio” inc. a) Decr. 1000/2015).

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aplicar a EDENRED ARGENTINA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, la sanción de **SUSPENSIÓN** en el Registro Único de Proveedores por el plazo de **6 MESES**, a contar de la notificación de la presente (Art. 154 apartado “Suspensión”, inc. a) Decr. Nro 1000/2015).

ARTÍCULO 2º: Aplicar a EDENRED ARGENTINA S.A. la penalidad de multa del 5% calculada sobre el valor de la facturación mensual equivalente al período de incumplimiento contractual de cuatro meses (conf. Art. 154 apartado “Deficiencias en la Prestación del Servicio” inc. a) Decr. 1000/2015). A este efecto, procédase a liquidar la penalidad impuesta, comunicando oportunamente la misma al proveedor sancionado.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a EDENRED ARGENTINA S.A.; al Hospital Enfermeros Argentinos, publíquese, comuníquese al Registro Único de Proveedores; regístrese; archívese.